



ACTA PLE2014/7 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 27 DE JUNIO DE 2014

\*\*\*\*\*

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2014/6, DE 30 DE MAYO. (00:15)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (2:47)

3. PROPUESTAS

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1. Aprobación de las Bases de la Convocatoria para subvenciones a las Asociaciones Juveniles 2014 (3:25)

3.1.2. Convenio Subvención municipal a la Asociación de Jubilados y Pensionistas El Salvador 2014 (4:58)

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Adhesión genérica a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante (07:00)

3.2.2. Prórroga contrato de "Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales" (11:44)

3.2.3. Revisión de precios del contrato de "Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales" (22:03)

3.2.4. Ratificación del Decreto nº ASGE/2014/670 de oposición al Recurso de Apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el RCA nº 632/11 seguido por Dª Josefa Climent Buades y D. Francisco Climent Buades.(31:40)

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Expediente número 2014/012 de modificación de créditos al presupuesto de 2014 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito. (37:07)

3.3.2. Propuesta reconocimiento extrajudicial de créditos número 2014/002. (42:47)

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Ratificación del decreto de 16/6/2014 de, solicitud de inclusión de la obra denominada "Rehabilitación de la edificación destinada a antiguo matadero para sala polivalente cultural, edificación complementaria existente, parque infantil y pista polideportiva, con reserva de parking en c/Alcalde José Verdú P.P. Sector 7F en el Plan de Obras y Servicios ejercicio 2015 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. (44:13)

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por el grupo municipal PP con motivo de la abdicación de S.M. el Rey D. Juan Carlos I de Borbón. (59:42)

4.2. Moción presentada por el grupo municipal EUPV sobre las Empresas de Trabajo Temporal. (1:16:57)

## 5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

## 6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (1:19:55)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12.

El acta ocupa 4.574.410.752 bytes y 4,25GB, con una duración de 1:36:45 horas.

En Mutxamel a 27 de junio de 2014, siendo las 12:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de el Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

### ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO  
D<sup>a</sup>. ANA ISABEL TORREGROSA CANTÓ  
D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA  
D. JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO  
D. RAFAEL PASTOR PASTOR  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> PAZ ALEMANY PLANELLES  
D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS  
D<sup>a</sup>. LARA LLORCA CONCA  
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER  
D. JOSE AYELA BARBERO

D<sup>a</sup>. ASUNCIÓN LLORENS AYELA  
D. ANTONIO GARCIA TERUEL  
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL  
D<sup>a</sup>. ROSA POVEDA BROTONS  
D. GUILLERMO BERNABEU PASTOR  
D<sup>a</sup>. NAIARA FERNANDEZ OLARRA

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS  
D<sup>a</sup>. MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

D. SALVADOR MIRALLES MARTÍNEZ

### EXCUSA LA ASITENCIA

D<sup>a</sup>. ANA BELEN REBELLES JIMENEZ

### INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

### SECRETARIO

D. FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

### 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 6/2014 DE 30 DE MAYO.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente nº 2014/6, de 30 de mayo, y hallándolo conforme se aprueba con los votos a favor de los grupos municipales PP, PSOE y EUPV, y el voto en contra del grupo municipal GEDAC.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto en contra de su grupo al no recogerse en acta de forma literal su contenido, lo que considera fundamental para el conocimiento de todos los ciudadanos.

Contesta el Secretario Municipal que, en acuerdo de 28 de diciembre de 2012 respecto al sistema de grabación en video de las sesiones plenarias se dice que las intervenciones figuran oficialmente en la grabación, y que ".../... las intervenciones que se produzcan durante la sesión plenaria y cuya reproducción interese a los intervinientes que conste en la versión escrita del acta, habrá de ser advertido expresamente por los interesados y facilitadas en soporte adecuado de tratamiento de texto para su incorporación literal al acta correspondiente." Por lo que el acta cumple no solo con el Reglamento sino también con el acuerdo previo del pleno, sin perjuicio de cual sea el sentido del voto.

Contesta el Sr. Martínez Ramos que su grupo votó en contra de dicho acuerdo pues no le parece correcto que se haga un resumen de las intervenciones sino una reproducción literalmente para el conocimiento de todos los ciudadanos.

### 2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta del Decreto del Concejal Delegado del ASGE nº 2014/649, de fecha 22 de mayo por el que se resuelve trasladar, con efectos de 16 de junio de 2014, el puesto de Administrativo del Servicio Administrativo de la Policía Local del Área de Alcaldía, al Negociado de Contratación y Patrimonio del Área de Servicios Generales.

#### 3. Propuestas

##### 3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

##### 3.1.1 Aprobación de las Bases de la Convocatoria para subvenciones a las Asociaciones Juveniles 2014

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 16 de mayo de 2014 objeto de este expediente, dictaminada en Comisión Informativa del Área de Servicios a la Persona de fecha 17 de junio de 2014, que dice:

“Convocatoria de subvenciones para la financiación de actividades de utilidad pública e interés social, a desarrollar en el ámbito juvenil. Anualidad 2014.

Resultando que en el Plan Anual de Subvenciones para el ejercicio 2014 se tiene prevista una subvención para la financiación de actividades de utilidad pública y de interés social en el ámbito juvenil.

Considerando lo establecido en la Base Decimotava de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2014.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de enero de 2006, prevé que el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:

Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones por la financiación de actividades de utilidad pública e interés social a desarrollar en el ámbito de Juventud, durante el año 2014, que se contienen a continuación:

**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, A DESARROLLAR EN JUVENTUD, DURANTE EL AÑO 2014.**

#### **PRIMERA. OBJETO**

Estas bases tienen por objeto regular la convocatoria de las subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro que presten su actividad o parte de su actividad, en Mutxamel durante el año 2014, en el ámbito juvenil.

Se convocan estas subvenciones dirigidas al impulso de las iniciativas colectivas de los y las jóvenes cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local y más en concreto, a los señalados en los programas o proyectos municipales en materia de Juventud, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de enero de 2006, así como las previsiones presupuestarias establecidas en el Plan Anual de Subvenciones del año 2014.

#### **SEGUNDA. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**

Serán actividades subvencionables todas aquellas que se consideran de utilidad pública o interés social, dentro de los créditos presupuestarios máximos que se determinan para cada ámbito de actuación, correspondiente a la siguiente línea de ayuda y objetivo:

A) Asociaciones Juveniles: realización de Proyectos anuales de actividades dirigidos a jóvenes tales como actividades socioeducativas, recreativas y de tiempo libre, actividades de dinamización cultural, proyectos de información y asesoramiento para jóvenes, formación, divulgación y sensibilización sobre temáticas sociales, fomento de la participación juvenil, y cualesquiera otras consideradas de interés para y por los jóvenes de Mutxamel, a realizar dentro del año 2014.

Partida : 313.33708.48310  
Consignación máxima: 600 €

En cualquier caso, las actuaciones subvencionables deberán coadyuvar a los servicios de competencia municipal, responder a necesidades sociales o bien fomentar los intereses generales del municipio, y encontrarse dentro de las tipologías previstas en la base 22ª. del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

### TERCERA. PERÍODO DE EJECUCIÓN

Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el año natural de la convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto a la base decimotercera de estas Bases.

### CUARTA. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones todas aquellas personas que tengan su domicilio en Mutxamel, y las entidades o grupos estables que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Mutxamel, que promuevan los proyectos o actividades subvencionables a través de esta convocatoria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales las personas y/o las entidades o grupos estables en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el .arte 13.2 y arte. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la base 17ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Específicamente, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado.
- b) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si se procede, debe ser expresamente autorizado el ayuntamiento.
- c) Proporcionar en todo momento la información que los sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicados en la solicitud inicial.

e) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el propio Ayuntamiento.

#### QUINTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial, y se acompañarán de la documentación prevista en la base siguiente. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente, suscrita por la persona o las personas interesadas o por el representante legal de la entidad y se presentarán en las oficinas del OMAC, en el Registro General del Ayuntamiento de Mutxamel, o bien a través de cualquiera de las formas legalmente previstas en la legislación general de procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el servicio gestor expondrá en el tablón de anuncios municipal el listado de solicitudes a corregir, con indicación de los motivos, abriéndose un plazo de diez días para su subsanación, considerándose decaída la solicitud presentada en caso de incumplimiento en el plazo indicado.

#### SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, excepto en el caso de que los documentos obren ya en poder del Ayuntamiento por encontrarse inscritas la entidad o los grupos estables personas en el registro municipal de entidades ciudadanas:

a) Copia validada de los Estatutos de la entidad.

b) En el caso excepcional que se traté de un agrupación de personas privadas sin personalidad jurídica o grupo estable, inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Mutxamel, se deberá hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, así como los otros requisitos establecidos al Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

c) Fotocopia compulsada del documento de identidad de la persona firmante de la solicitud, que deberá ser el/la representante legal de la entidad.

d) Memoria de la actividad o proyecto por la que se solicita la subvención.

e) Presupuesto previsto de la actividad o proyecto desglosado en ingresos y gastos con indicación de la ayuda solicitada.

f) Declaración de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar en el Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.

g) Declaración responsable de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición por ser beneficiario de las subvención previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

h). Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento de Mutxamel y la Seguridad Social. Este requisito se acreditará con las certificaciones acreditativas que elaboren la Tesorería Municipal, la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtuve la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

#### SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el concurso, en concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en las bases 12ª y 13ª. del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

#### OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Independientemente de la línea de ayuda solicitada por los interesados, cada proyecto o actividad se valorará teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Adecuación a los objetivos de la convocatoria. Coeficiente de ponderación: 4
- Proyectos o actividades que se desarrollen conjuntamente entre diversos colectivos o entidades. Coeficiente de ponderación: 3
- Impacto del proyecto en relación al número de participantes/beneficiarios. Coeficiente de ponderación: 2
- Grado de vinculación del proyecto con las actividades promovidas por la concejalía de juventud o de otras Administraciones Públicas. Coeficiente de ponderación: 1.

Cada uno de los criterios anteriores se valorará de 0 a 10 puntos, atendiendo a su grado de consecución de sus objetivos. La puntuación de cada criterio se multiplicará por el coeficiente de ponderación establecido para cada uno, resultando así el valor total de cada criterio (VTC). Se sumarán todos los VTC resultante así el valor total del proyecto o actividad (VTP).

El VTP se dividirá por 10 que es la suma de los coeficientes de ponderación, obteniéndose así la puntuación ponderada sobre diez de la totalidad del proyecto o actividad (PPP).

#### NOVENA. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

La cuantía total de la asignación presupuestaria se dividirá por la suma de los PPP de todos los proyectos presentados a la convocatoria, obteniéndose así el valor en euros de cada punto (VP). Este VP se multiplicará por el PPP de cada proyecto o actividad para obtener así el importe total de la subvención a asignar.

Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales, exceptuándose la asignación final de la subvención que se redondeará a números enteros.

El importe de la subvención nunca podrá superar el coste de la actividad subvencionada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

Como regla general, el importe de la subvención no sobrepasará el 50% del coste de la actividad subvencionada, excepto casos justificados de actividades de gran interés público y/o social y dificultades graves de financiación debidamente valorada por la Comisión Técnica Municipal.

En cualquier caso, la efectividad de las subvenciones está condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

#### DECIMA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa Del Área de Servicios a la Persona.

A los efectos de la valoración técnica de las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal, que se reunirá sectorialmente por ámbitos específicos de la convocatoria, y que estará integrada por el concejal del ámbito al que afecte la actividad o proyecto presentado, la técnica de juventud y el director del área de servicios a la persona.

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a su solicitud.

Una vez examinadas las solicitudes, la Comisión Técnica Municipal elaborará su propuesta de resolución, que deberán contener la relación de los solicitantes y actividades para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuar su baremación.

La propuesta de resolución de la Comisión Técnica Municipal deberá ser motivadas, y ajustarse a los criterios objetivos de valoración previstos la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel. Este acuerdo se publicará en el web del Ayuntamiento de Mutxamel [www.mutxamel.org](http://www.mutxamel.org), así como en

el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, de conformidad con el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legitima los interesados para entender estimadas por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.

Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

#### UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE PAGO.

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la publicación de la resolución de la convocatoria. Si el interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple, o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.

Teniendo en cuenta la naturaleza de esta convocatoria, la finalidad perseguida y las características de éstas, previa solicitud, se podrán efectuar a los beneficiarios pagos en forma de anticipo de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en la base 19ª. del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

Los referidos pagos parciales o anticipos se efectuarán en general, contra presentación de facturas pagadas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. No obstante, se podrán efectuar pagos anticipados a los interesados que así lo soliciten, sin aportar justificados de pagos, siempre que su importe no supere el 50% de la cuantía total de la subvención concedida.

Dada la cuantía de las consignaciones presupuestarias vinculadas a esta convocatoria, así como el importe previsto de las subvenciones particulares que se pueden conceder, los pagos anticipados o anticipos que se aprueben están exentos de la exigencia de garantías financieras por parte de los beneficiarios interesados.

## DUODECIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La Junta de Gobierno Local tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y la posibilidad de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones que motivaron el otorgamiento o bien por la obtención concurrente de otras ayudas.

### DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención concedida se deberá realizar siguiendo la forma y el procedimiento regulado a la base 21ª del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

En relación a las subvenciones de cuantía inferior a 3000 €, la justificación consistirá en la presentación de una memoria, donde se ponga de manifiesto tanto el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios, y comprenderá:

- a) Una memoria explicativa de las actuaciones llevadas a cabo, que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.
- c) Y un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia.

Por lo que respecta el resto de subvenciones, su justificación consistirá como mínimo en la presentación de la siguiente documentación:

- a) Una memoria explicativa de las actuaciones llevadas a cabo, que permita relacionar esta actividad con los justificantes económicos, sellados por la entidad y firmados por su representante legal.
- b) Los justificantes económicos del gasto efectuado, que deben consistir en los originales de las facturas o bien facturas autenticadas correspondientes al importe de la subvención concedida. Las facturas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente, entregadas a cargo de la entidad beneficiaria de la subvención. Dichas facturas pueden corresponder a cualquier momento del año natural en que haya estado concedida la subvención.
- c) Una muestra de los elementos informativos, divulgadores y publicitarios relacionados con la actividad subvencionada.

Igualmente se podrá adjuntar otra documentación que se crea de interés para evaluar el cumplimiento del objeto subvencionado.

El plazo para la justificación de las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria finalizará el 1 de noviembre.

El servicio gestor analizará los justificantes presentados por los beneficiarios, y requerirá la subsanación de la documentación presentada en su caso. En el caso de

subvenciones de importe inferior a 3000 €, la memoria presentada por el beneficiario será validada tanto por los servicios municipales como por el concejal o concejala delegado del ámbito, con el fin de dejar acreditada su conformidad respecto de la actuación material realizada.

Una vez instruido el procedimiento de justificación de las ayudas municipales, se elevará propuesta de aprobación o en su caso de modificación al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local, la cual aprobará parcialmente o totalmente la justificación aportada por la entidad.

#### DECIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

#### DECIMOQUINTA. NORMATIVA SUPLETORIA

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.”

Segundo.- Publicar las anteriores bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el portal informático municipal, con el fin de abrir el plazo de presentación de solicitudes, en la forma y plazo previstos en las propias bases.

Tercero.- Aprobar los documentos contables A, con cargo al crédito presupuestario 313.33708.48310 -subvención convenio asociación juvenil- del vigente presupuesto por un importe de 600 €.

Cuarto.- Informar del presente acuerdo a las entidades o grupos estables inscritos en el registro municipal de entidades ciudadanas en el ámbito de la participación ciudadana, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de todos los grupos municipales PP(11), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), su aprobación.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata de aprobar las bases para las subvenciones a entidades juveniles que realicen actividades de utilidad pública e interés social en el ámbito de juventud, siendo el importe de la subvención de 600€.

Los Sres. García Teruel (PSOE) y Martínez Ramos (GEDAC) muestran su conformidad.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) ve insuficiente la cuantía de esta subvención, no obstante vota a favor.

### 3.1.2 Convenio Subvención municipal a la Asociación de Jubilados y Pensionistas El Salvador 2014

Se da cuenta de las propuesta de acuerdo de fecha 28 de mayo de 2014 objeto de este expediente, dictaminada en Comisión Informativa del Área de Servicios a la Persona de fecha 17 de junio de 2014, que dice:

“Resultando que el Ayuntamiento tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar la participación activa de sus vecinos en la gestión de acciones de interés comunitario, para lo que colabora con la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas El Salvador, entidad sin afán de lucro que realiza actividades de interés comunitario relativas a la promoción y defensa de los intereses de los mayores.

Considerando que resulta posible la suscripción de convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido entre los contratos regulados por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales, conforme establece el artículo 4.1.d) de tal texto legal.

Considerando que el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2014.

Considerando que conforme la normativa municipal es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que hay consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Considerando lo previsto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Por todo ello expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Autorizar y Disponer el compromiso del gasto por importe de 2.099,50 €, a cargo de la partida 314.33713.48449.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas El Salvador, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2014, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL SALVADOR PARA EL AÑO 2014.

Mutxamel,

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Avda. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, y en nombre suyo y representación el Sr. Sebastián Cañadas Gallardo actuando en calidad de Alcalde-Presidente, con competencia para la celebración de este acto, de acuerdo con lo que establece el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y DE LA OTRA: La entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas El Salvador (en adelante Entidad) con CIF G03533940 y número de registro de interés municipal 4, con sede en C/ Ramón y Cajal, s/n, 03110 Mutxamel, y en nombre suyo Mariano Verdú Baixauli, con N.I.F. 21.346.757C actuante en calidad de presidente.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

Actividades de promoción y defensa de los intereses de los mayores.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambos partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa siguiente anual:

Actividad	Actividades socioculturales
Presupuesto Inicial	26.400 €.-
Subvención municipal	2.099,50 €
Porcentaje	7,95 %

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Mayores en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

### 2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 314.33713.48449 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 2.099,50 €, de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

## TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales,

siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

#### CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

##### 1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Certificaciones oficiales entregadas por las administraciones competentes que acrediten que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

b) En todo caso, declaración responsable ajustada al modelo N04.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondo.

##### 2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención concedida se deberá realizar siguiendo la forma y el procedimiento regulado a la base 21ª del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

En relación a las subvenciones de cuantía inferior a 3000 €, la justificación consistirá en la presentación de una memoria, donde se ponga de manifiesto tanto el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios, y comprenderá:

a) Una memoria explicativa de las actuaciones llevadas a cabo, que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.

c) Y un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia.

Por lo que respecta el resto de subvenciones, su justificación consistirá como mínimo en la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa de las actuaciones llevadas a cabo, que permita relacionar esta actividad con los justificantes económicos, sellados por la entidad y firmados por su representante legal.

b) Los justificantes económicos del gasto efectuado, que deben consistir en los originales de las facturas o bien facturas autenticadas correspondientes al importe de la subvención concedida. Las facturas deben cumplir los requisitos que establece la normativa vigente, entregadas a cargo de la entidad beneficiaria de la subvención. Dichas facturas pueden corresponder a cualquier momento del año natural en que haya estado concedida la subvención.

c) Una muestra de los elementos informativos, divulgadores y publicitarios relacionados con la actividad subvencionada.

d) Igualmente se podrá adjuntar otra documentación que se crea de interés para evaluar el cumplimiento del objeto subvencionado.

2.1.- El plazo para la justificación de las actividades subvencionadas deberá de presentarse, en todo caso, antes del 30 de noviembre del año en curso.

2.2.- Se admitirán en todo caso los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en este convenio.

2.3.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de que determinan la concesión de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.4.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

#### QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2014.

#### SEXTA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

#### SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que recaen en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

#### OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida a este efecto, que estará compuesta por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel que la presidirá o concejal en quien delegue, el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, el Concejal Delegado de Mayores y el Director del Aspe. La Entidad estará igualmente representada por tres miembros designados por parte de su junta directiva, que podrán asistir a las reuniones acompañados de asesores con voz pero sin voto.

#### NOVENA.- JURISDICCIÓN

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes.

Si no pudiera conseguirse dicho acuerdo, se acuerda expresamente el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre la suyo contenido y aplicación, debiendo ser resueltas, tal como se dispone en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

#### DÉCIMA.- OTRO FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester

Quinto.- Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darlos publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad de todos los grupos municipales PP(11), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), su aprobación.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata del convenio con la asociación de jubilados y pensionistas El Salvador, por importe de 2.099,50€.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta su conformidad si bien pide se dé el mismo trato a las dos asociaciones de jubilados existentes en la localidad, o al menos que se tramiten dichas subvenciones a la vez, como el resto de colectivos, para evitar agravios de una respecto a otra.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su conformidad.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) vota a favor aunque está en desacuerdo en el porcentaje de la subvención -7'95%- en comparación a otras entidades que se subvencionan hasta en un 80 ó 90%.

### 3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

#### 3.2.1 Adhesión genérica a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 10 de junio de 2014 objeto de este expediente, dictaminada en Comisión Informativa del Área de Servicios Generales de fecha 18 de junio de 2014, que dice:

“Dada cuenta del servicio especializado Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, adscrito al Área de Servicios Jurídicos-Asistencia a Municipios, creado al amparo de lo establecido en el art. 204.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que, la adhesión genérica a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, supone participar en el sistema de racionalización técnica de contratación articulado en el nivel provincial sin que exista obligación de participar en los concretos procedimientos de contratación que se desarrollen y sin repercusión económico-presupuestaria.

Considerando que, la contratación de obras, servicios y suministros a través de la Central de Contratación, cuando así se decida en el procedimiento específico, permitirá, entre otros, obtener mejores precios y condiciones contractuales.

Considerando, el art. 205.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre adhesión al sistema de contratación centralizada.

Considerando el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 41, de fecha 28 de febrero de 2014.

Resultando que mediante acuerdo plenario de fecha 29.03.11, este Ayuntamiento se adhirió al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Alicante.

Considerando que tras la actualización del régimen jurídico mediante la aprobación del mencionado “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación”, también deberán adherirse genéricamente las entidades incorporadas a la Central de Compras creada en 2011.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47.2 h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la adopción de este acuerdo se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, al tratarse de una “transferencia de funciones o actividades a otra Administración pública...”

Considerando que la presente propuesta ha sido conformada por la Secretaria municipal, en cumplimiento del requerimiento de informe preceptivo en el expediente, tal y como se señala en el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- La adhesión genérica del Municipio de Mutxamel, a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

SEGUNDO.- Asumir las obligaciones derivadas de la adhesión genérica de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de la adhesión genérica y para suscribir cuantos actos y documentos fueran precisos en orden a lo acordado.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(11), PSOE(6) y EUPV(1), y 2 en contra del grupo municipal GEDAC, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta legalmente requerida, su aprobación.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) que la Diputación Provincial ha procedido a reactivar el sistema Central de Compras con el fin de obtener mejores precios y servicios para los municipios. Que la adhesión genérica del Ayuntamiento a la Central de Contratación no conlleva obligación de participar en los procedimientos de contratación que se desarrollen sino en aquellos que específicamente determine, y en principio sin repercusión económica alguna.

El Sr. García Teruel (PSOE) dice que, de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Portavoz del PP, votan a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto en contra a esta adhesión, primero por entender que este Ayuntamiento se basta para la realización de estos cometidos, y segundo por carecer el Sr. Alcalde de representación en el órgano de gobierno de la Diputación, y por tanto de voz y voto para proponer o impulsar nada desde dicho organismo. Que el Ayuntamiento debería contratar todos los servicios y compras con los ciudadanos y empresas de la localidad, que son los que realmente mantienen el Ayuntamiento con sus impuestos y crean empleo.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV), a la vista de las obligaciones derivadas de esta adhesión y la posibilidad de que el Ayuntamiento obtenga mejores precios en las licitaciones, muestra su conformidad.

Explica el Sr. Cuevas Olmo que esta adhesión no supone ningún compromiso inicial para el Ayuntamiento, y que dependiendo del tipo de procedimiento se participa más o menos activamente. Que la intención es adherir a cuantos más municipios mejor con el fin de obtener mejor precio en las licitaciones del que se obtendría individualizadamente.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) cierra el turno de intervenciones manifestando que no todos los municipios pueden tener representación en el equipo de gobierno de la Diputación, aunque sí tengan diputados.



3.2.2 Prórroga contrato de "Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales"

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 19 de mayo de 2014, objeto de este expediente, dictaminada en Comisión Informativa del Área de Servicios Generales de fecha 18 de junio de 2014, que dice:

“Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12.12.11, se adjudicó a la mercantil “Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras, S.A.”, el servicio de “Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales”, por el periodo de tres años, con la posibilidad de tres prórrogas anuales, iniciándose la prestación del servicio el día 01.12.12.

Visto informe de la Ingeniera Municipal del que se desprende la voluntad de la prórroga del contrato, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato “Servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales”, suscrito con la mercantil “Enrique Ortiz e Hijos, S.A.” por un año, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Dar cuenta al adjudicatario del servicio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Autorizar y disponer los siguientes gastos:

- 20.044,32 €, con cargo a la partida 231 13000 2270000.
- 651,48 €, con cargo a la partida 231 13400 2270000.
- 2.498,15 €, con cargo a la partida 231 16400 2270000.
- 9.263,62 €, con cargo a la partida 231 17101 2270000.
- 15.382,29 €, con cargo a la partida 231 23152 2270000.
- 72.897,89 €, con cargo a la partida 231 32101 2270000.
- 76.510,41 €, con cargo a la partida 231 32102 2270000.
- 66.220,05 €, con cargo a la partida 231 32103 2270000.
- 8.321,22 €, con cargo a la partida 231 32104 2270000.
- 6.656,31 €, con cargo a la partida 231 32301 2270000.
- 601,37 €, con cargo a la partida 231 33000 2270000.
- 35.474,42 €, con cargo a la partida 231 33002 2270000.
- 45.831,86 €, con cargo a la partida 231 34201 2270000.
- 20.200,76 €, con cargo a la partida 231 43100 2270000.
- 40.950,82 €, con cargo a la partida 231 92000 2270000.
- 3.338,52 €, con cargo a la partida 231 92002 2270000.
- 4.421,05 €, con cargo a la partida 231 92900 2270000.
- 6.281,75 €, con cargo a la partida 231 92951 2270000.
- 71.942,14 €, con cargo a la partida 231 92952 2270000.
- 8.370,70 €, con cargo a la partida 231 92954 2270000.
- 2.099,25 €, con cargo a la partida 231 92955 2270000.
- 100,81 €, con cargo a la partida 231 92956 2270000.
- 8.137,69 €, con cargo a la partida 231 92959 2270000.

Todo ello para el periodo de prórroga del contrato, suscrito con Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras, S.A., a cuenta del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2015.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda por 11 votos a favor del grupo municipal PP, y 9 en contra de los grupos municipales PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), su aprobación.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que este es uno de los contratos que el equipo de gobierno tiene intención de que lo asuma la empresa municipal del suelo, como ha sucedido con el servicio de mantenimiento y limpieza del Parque Municipal, actualmente en tramitación administrativa, si bien se mantiene el compromiso de no iniciar otro procedimiento de encomienda hasta que finalice el ahora en curso, por lo que se ha decidido prorrogar este contrato por un año más -hasta el 31 diciembre de 2015-.

El Sr. García Teruel (PSOE) dice que votan en contra de esta propuesta de prórroga del servicio, al utilizar el equipo de gobierno la misma argumentación de falta de tiempo para estudiar otras formas de gestión, que hace tres años en el momento de su licitación.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAD) manifiesta su voto en contra pues si bien considera que la gestión directa de los servicios por el Ayuntamiento es el mejor plan de empleo para el municipio, duda que por razones de costes -60€/hora- deba ser gestionado por EMSUVIM.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta que el equipo de gobierno ha tenido tiempo suficiente -3 años- para estudiar otras fórmulas de gestión.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo (PP):

Que no tiene la certeza de que la encomienda que se va a dar a EMSUVIM del contrato de mantenimiento y limpieza del Parque Municipal se pueda realizar, pues todavía no dispone de los informes técnicos que lo avalan. Por lo que a la vista de cuales sean esos resultados se irá encomendando a la empresa, en su caso, la gestión de otros contratos.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que han tenido tiempo suficiente para estudiarlo, y que si es cierto que anteriormente no se hizo, se debería mirar hacia adelante empezando el Ayuntamiento a asumir la gestión directa de alguno de estos servicios.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

–Al Sr. Miralles Martínez: Que es ahora y no antes, el momento de decidir sobre la prórroga y su forma de gestión, pues la intención del equipo de gobierno no es rescindir contratos antes de que finalicen.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) se sorprende del voto en contra de los grupos de la oposición cuando todos habían pedido la municipalización de este servicio. Que se trata de un tema complejo en el que se ha estado estudiando su viabilidad. Que cuando entró este equipo de gobierno este contrato estaba a falta de su adjudicación -finales de 2011- y que tanto la licitación como los pliegos de condiciones lo hizo el anterior equipo de gobierno. Que una vez vista la viabilidad económica de la gestión directa de alguno de los servicios es cuando se ha empezado a estudiar el cambio de gestión, empezando por los contratos más sencillos, como el de jardinería del Parque Municipal, para después ir estudiando otros.

En cuanto a lo manifestado por el Sr. Martínez Ramos (GEDAC) decir que no se trata de un plan de empleo nuevo, sino que continúen trabajando los que ahora lo están. Que el problema es que este servicio se pueda gestionar directamente con igual grado de eficiencia o mejor que ahora, y con más rentabilidad económica para el Ayuntamiento.

### 3.2.3 Revisión de precios del contrato de "Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales"

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 19 de mayo de 2014 objeto de este expediente, dictaminada en Comisión Informativa del Área de Servicios Generales de fecha 18 de junio de 2014, que dice:

“Resultando que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12.12.11, por delegación del Pleno de fecha 26.10.11, se adjudicó el contrato de “Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales” a la mercantil “Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras, S.A.”, formalizándose el 02.01.12, surtiendo efectos económicos y administrativas a partir del 1 de enero de 2012.

Con fecha 12-02-14 se recibe escrito de la mercantil “Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S.A.”, solicitando la revisión de precios para el periodo comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Visto el informe de la Ingeniera Municipal de fecha 13.05.14, que literalmente dice:

“Evolución de los precios.

Teniendo en cuenta la evolución del IPC para cada periodo y lo estipulado en los Pliegos de Condiciones respecto de la revisión de precios (el precio se revisará anualmente aplicando el 85% de la variación del IPC del año anterior), el precio del contrato tiene la siguiente evolución:

<b>Periodo</b>	<b>01/01/2012 a 31/12/2012</b>	<b>Ajuste subida IVA</b>	<b>01/01/2013 a 31/12/2013</b>
<b>IPC (dic/dic)</b>	2,90%		0,30%
<b>CANON anual (IVA 21%)</b>	512.231,97 €		524.858,49 €
<b>CANON mes</b>	42.686,00 €		43.738,21 €
<b>IVA</b>	18,00%	21,00%	21,00%
<b>Coste hora ordinarios (IVA incl.)</b>	12,76 €	13,08 €	13,41 €
<b>Coste hora extraordinarios (IVA incl.)</b>	13,20 €	13,54 €	13,87 €
<b>Coste hora no permanentes (IVA incl.)</b>	11,89 €	12,19 €	12,49 €

Precios para el periodo actual.

De acuerdo con lo anterior, los precios para el periodo actual quedan de la siguiente manera:

<b>Periodo</b>	<b>01/01/2014 a 31/12/2014</b>
<b>IPC (dic/dic)</b>	
<b>CANON anual (IVA 21%)</b>	526.196,88 €
<b>CANON mes</b>	43.849,74 €
<b>IVA</b>	21,00%
<b>Coste hora ordinarios (IVA incl.)</b>	13,44 €
<b>Coste hora extraordinarios (IVA incl.)</b>	13,90 €
<b>Coste hora no permanentes (IVA incl.)</b>	12,52 €

Y en base a lo anteriormente expuesto, existiendo Informe de Intervención Municipal sobre la disponibilidad económica, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la revisión de precios solicitada por la mercantil “Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, S.A.”, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por un importe total de 1.338,39 euros IVA incluido, siendo el nuevo precio anual del contrato de 526.196,88 euros IVA incluido.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el crédito de 1.338,39 € con cargo a las Partidas 231 13000 2270000, 231 13400 2270000, 231 16400 2270000, 231 17101 2270000, 231 23152 2270000, 231 32101 2270000, 231 32102 2270000, 231 32103 2270000, 231 32104 2270000, 231 32301 2270000, 231 33000 2270000, 231 33002 2270000, 231 34201 2270000, 231 43100 2270000, 231 92000 2270000, 231 92002 2270000, 231 92900 2270000, 231 92951 2270000, 231 92952 2270000, 231 92954

2270000, 231 92955 2270000, 231 92956 2270000, 231 92959 227000, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2014.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la parte solicitante, a la Ingeniera Municipal, Centro Gestor e Intervención Municipal.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(11), PSOE(6) y EUPV(1), y 2 en contra del grupo municipal GEDAC, su aprobación.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la actualización del precio de este contrato para el 2014 solicitada por la empresa.

El Sr. García Teruel (PSOE) dice que votarán a favor al tratarse de una obligación contractual.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que votarán en contra de esta revisión de precios de este contrato al haber votado en contra de su adjudicación.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV), en aclaración a lo manifestado en el punto anterior, manifiesta que el equipo de gobierno debería haber estudiado con tiempo suficiente la posibilidad de que este servicio fuera asumido por la empresa municipal con el fin de evitar esta prórroga, y además sin excusarse en lo que no se hizo en legislaturas anteriores.

En cuanto a la revisión de precios manifiesta que votarán a favor de la revisión al ser una obligación contractual.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez: Que siempre miran hacia adelante, pero entiende que no se debe olvidar lo que se hizo en los 12 años de gobierno anterior porque es reflejo de lo que pueden hacer en un futuro en el caso que vuelvan a gobernar.

Que en cuanto a las posibilidades que plantea el Sr. Portavoz, de rescindir el contrato antes que finalice el plazo contractual o el inicio del procedimiento de encomienda de un servicio contratado externamente y todavía vigente, duda que se puedan hacer. Y le recuerda que dichos pliegos fueron aprobados por el anterior equipo de gobierno, en donde también estaba representado su grupo político.

- Al Sr. Martínez Ramos: Que cada uno tiene su opinión, pero le recuerda que la revisión de precios es una obligación contractual y que no se puede hacer otra cosa que cumplirla.

Réplica del Sr. Martínez Ramos:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Manifiesta que su grupo municipal no habría esperado hasta ahora para solucionarlo. Que llevan 4 años de gobierno lamentándose por la situación dejada por gobiernos anteriores, en vez de romper con ellas.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que no ha hablado de rescindir el contrato sino que deberían haber empezado a estudiarlo antes. Que sí recuerda lo que se hizo antes, y señala que Mutxamel fue en aquellos años referente cultural en la provincia.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Millares Martínez: Que sí tiene memoria histórica por eso le recuerda lo que considera oportuno al igual que hace el Sr. Portavoz.

- Al Sr. Martínez Ramos: Que en relación a lo manifestado por el Sr. Portavoz de romper con compromisos anteriores, le recuerda lo que puede suponer de pago de indemnizaciones, sin olvidar tampoco la situación económica de este Ayuntamiento.

### 3.2.4 Ratificación del Decreto nº ASGE/2014/670 de oposición al Recurso de Apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el RCA nº 632/11 seguido por D<sup>a</sup> Josefa Climent Buades y D. Francisco Climent Buades.

Se da cuenta para su ratificación del Decreto nº ASGE/2014/670, de fecha 27 de mayo objeto de este expediente, dictaminado en Comisión Informativa del Área de Servicios Generales de fecha 18 de junio de 2014, que dice:

“Con fecha 20 de marzo de 2014 se dicta por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4 de Alicante, Sentencia Nº 126/2014 DESESTIMATORIA del Recurso Contencioso Administrativo nº 632/2011 interpuesto por JOSEFA CLIMENT BUADES Y FRANCISCO CLIMENT BUADES contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26.04.11 de “Resolución de Recursos de Reposición presentados contra la aprobación definitiva del Proyecto de Apertura y Urbanización de la Avda. Enric Valor”.

Habiéndose dado traslado por el Juzgado Contencioso Administrativo a este Ayuntamiento del RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por JOSEFA CLIMENT BUADES Y FRANCISCO CLIMENT BUADES contra la citada Sentencia.

Resultando que el plazo (15 días) para presentar ESCRITO DE OPOSICIÓN A LA APELACIÓN, finaliza el 29.05.2014.

En aplicación de lo dispuesto en los art. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 551.3 de la L.O.P.J sobre representación y defensa de los Entes Locales. Visto Informe propuesta de la Dirección del Servicio Jurídico Municipal y lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 31.01.06 que aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico Municipal y crea el Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, así como de los acuerdos de nombramiento de los letrados integrantes del mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.k) de la Ley 57/03 de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Alcaldía en caso de urgencia, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de competencias del Pleno, en este supuesto, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE RESUELVE:

1º.- Oponernos al Recurso de Apelación interpuesto contra la Sentencia N° 126/2014 DESESTIMATORIA del Recurso Contencioso Administrativo n° 632/2011 interpuesto por JOSEFA CLIMENT BUADES Y FRANCISCO CLIMENT BUADES contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26.04.11 de “Resolución de Recursos de Reposición presentados contra la aprobación definitiva del Proyecto de Apertura y Urbanización de la Avda. Enric Valor”.

2º.- Designar para la defensa del Ayuntamiento Mutxamel en el citado Recurso de Apelación como letrado a D. Salvador Sánchez Pérez, funcionario de este Ayuntamiento, licenciado en Derecho.

3º.- Designar para la representación de este Ayuntamiento en el citado Recurso de Apelación a D. Jorge Castelló Navarro, procurador de los Tribunales en Valencia, previos los trámites de contratación pertinentes.

4º.- Dar cuenta de este Pleno al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por 17 votos a favor de los grupos municipales PP(11) y PSOE(6), 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC y 1 abstención del grupo municipal EUPV, su aprobación.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la oposición al recurso de apelación interpuesto por los recurrentes contra la sentencia favorable al Ayuntamiento dictada en primera instancia.

El Sr. García Teruel (PSOE) dice que votarán a favor a pesar de no estar de acuerdo con el procedimiento de someter al Ayuntamiento Pleno la ratificación de decisiones ya tomadas, pues consideran que lo que caracteriza a la Administración de Justicia no es la premura o rapidez en la tramitación de los procedimientos sino todo lo contrario.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su voto en contra a esta ratificación al apoyar en este tema a los vecinos afectados.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta la abstención de su grupo.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Recuerda a los Sres. Portavoces que la sentencia que se recurre fue favorable al Ayuntamiento, por lo que no pueden hacer otra cosa que oponerse al recurso de apelación interpuesto.

Réplica del Sr. Martínez Ramos:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Reitera su posición de apoyo a los vecinos en este tema por eso votan en contra de esta apelación.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Martínez Ramos: Que la sentencia ha dado la razón al Ayuntamiento por lo que no se hace nada más que contestar al recurso planteado por unos ciudadanos contra dicha sentencia.

### 3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

#### 3.3.1 Expediente número 2014/012 de modificación de créditos al presupuesto de 2014 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 12 de junio de 2014, objeto de este expediente, dictaminada en Comisión Informativa del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 18 de junio de 2014, que dice:

“Visto los informes presentados a la oficina presupuestaria, por los centros gestores de Alcaldía, Servicios Sociales, Agricultura y Cultura, para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio,

#### SE PROPONE

PRIMERO: Aprobación del expediente número 2014/012 de modificación de créditos al presupuesto de 2014 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

#### CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
050.411.48205	BECA MONITOR MINIHUERTOS	2000,00

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....2000,00

#### SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripcion	Importe
000.49100.46702	CONSORCIO TDL CANAL 21 DE ALICANTE. G.CORRIENTES	24150,00
300.23103.48001	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PROGRAMA DE EMERGENCIA	50000,00
310.33508.2260900	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	474,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....74624,00

#### BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
240.16901.60903	OBRAS CONSTRUCCION PARQUE CANINO	2000,00
400.92999.50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION	74150,00



	PRESUPUESTARIA.
--	-----------------

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....76.150,00

**AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO**

Concepto	Descripción	Importe
39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS (RECURSOS EVENTUALES)	474,00

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.....474,00

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por 12 votos a favor de los grupos municipales PP(11) y EUPV(1), y 8 abstenciones de los grupos municipales PSOE(6) y GEDAC(2), su aprobación.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) las partidas más relevantes de este expediente referidas al pago al Canal de Televisión de Alicante correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 y al incremento de la partida de ayudas individualizadas del Programa de Emergencia Social por importe de 50.000€.

El Sr. García Teruel (PSOE) dice que su voto va a ser de abstención al ser una decisión del equipo de gobierno determinar cuales son las partidas que se modifican.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice estar a favor del incremento de las partidas referidas a ayudas de emergencia social, y actividades culturales y deportivas, pero no las referidas a las becas de monitor de minihuertos -al entender que no se puede emplear los impuestos que pagan los ciudadanos para el ocio de unos pocos-, ni de los 24.000€ para mantener un canal de televisión privado -dinero que podría destinarse a incrementar las ayudas sociales, o a Cáritas a la que se destina sólo 6.000€/año-. Que al tratarse de una votación conjunta, su voto será de abstención.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta su voto a favor al entender como prioritario el incremento de 50.000€ para ayudas de emergencia social.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Que estas modificaciones presupuestarias se hacen por considerarlas necesarias, la de televisión Canal 21 por referirse a facturas de ejercicios anteriores y fracasar la vía de negociación para su reducción o no pago, y las de emergencia social que se incrementan cuando económicamente puede hacerse.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) señala que al Sr. Portavoz de EUPV se le ha olvidado decir que en este expediente también se le ha incluido los 24.000€ para el pago al Consorcio TDL Canal 21 de Alicante correspondientes a los años 2010 y 2011, en virtud del convenio firmado por el equipo de gobierno anterior sin consignación inicial.

### 3.3.2 Propuesta reconocimiento extrajudicial de créditos número 2014/002.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 12 de junio de 2014, objeto de este expediente, dictaminada en Comisión Informativa del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 18 de junio de 2014, que dice:

“Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	653	1-2013	CASTILLO VELA Mª ISABEL FRA 1-2013, DE 01/11/13, SERVICIO MENÚ 4 ALMUERZOS Y 4 COMIDAS PROTECCION CIVIL DIA DE TODOS LOS SANTOS REGIDORIA FESTE	69,70
2	652	2-2013	CASTILLO VELA Mª ISABEL FRA 2-2013, DE 23/11/13, SERVICIO MENÚ 5 ALMUERZOS VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL RUTA SENDERISMO REGIDORIA MEDI AMBIENT	23,50

Total de Facturas..... 93,20”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(11), PSOE(6) y EUPV(1), y 2 abstenciones del grupo municipal GEDAC, su aprobación.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de dos facturas presentadas con el ejercicio cerrado donde el único procedimiento legal es el reconocimiento extrajudicial de créditos.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta su conformidad, al tratarse de facturas que deben pagarse y ser éste el procedimiento legal para hacerlo.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta la abstención de su grupo.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) vota a favor al tratarse de facturas que han de pagarse.

### 3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1 Ratificación del decreto de 16/6/2014 de, solicitud de inclusión de la obra denominada "Rehabilitación de la edificación destinada a antiguo matadero para sala polivalente cultural, edificación complementaria existente, parque infantil y pista polideportiva, con reserva de parking en c/Alcalde José Verdú P.P. Sector 7F en el Plan de Obras y Servicios ejercicio 2015 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante

Se da cuenta de la propuesta de fecha 16 de junio de 2014, objeto de este expediente, dictaminada en Comisión Informativa del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 19 de junio de 2014, que dice:

“El Concejal Delegado Responsable del ATAC, a la vista del Edicto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el BOP nº 75 de fecha 17/04/2014, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2015, ha dispuesto que se redacten los documentos administrativos y técnicos para incluir en dicha convocatoria las obras de Rehabilitación de la edificación destinada a antiguo matadero para sala polivalente cultural, edificación complementaria existente, parque infantil y pista polideportiva, con reserva de parking en c/Alcalde José Verdú P.P. Sector 7F.

Por los Servicios Técnicos municipales se ha redactado la memoria valorada que se ajusta al modelo 3 establecido en dichas bases, cuyo presupuesto asciende a 364.992,70 IVA incluido.

Resultando, que según se establecen en las bases de la mencionada convocatoria requiere la adopción del acuerdo de solicitud por el Ayuntamiento Pleno.

Resultando, que venciendo el 17/06/2014 el plazo para la presentación de la solicitud, por Resolución de Alcaldía de fecha 16/6/2014, se ha resuelto:

Primero. Solicitar la inclusión de la obra denominada "Rehabilitación de la edificación destinada a antiguo matadero para sala polivalente cultural, edificación complementaria existente, parque infantil y pista polideportiva, con reserva de parking en Parcela Calificad como Equipamiento Comunitario C/ Alcalde José Verdú Forner s/n – Plan Parcial Sector 7F" en dicho municipio, dentro del Plan Provincial de

Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2015, cuyo presupuesto de licitación asciende a 364.992,70 euros, IVA incluido.

Segundo. Solicitar la concesión de una subvención de 182.496,35 euros, equivalentes al 50 % del coste de la obra, según memoria valorada redactada al efecto.

Tercero.- Mostrar la conformidad a la Memoria Valorada remitida a la Corporación Provincial denominado "Rehabilitación de la edificación destinada a antiguo matadero para sala polivalente cultural, edificación complementaria existente, parque infantil y pista polideportiva, con reserva de parking en Parcela Calificada como Equipamiento Comunitario C/ Alcalde José Verdú Forner s/n – Plan Parcial Sector 7F", por importe de 364.992,70 €.

Cuarto. Comprometerse a la aportación municipal de 182.496,35 euros, equivalentes al 50 % del coste de la obra.

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 50 % del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

Quinto. La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2015 a la vista de lo establecido en la Base Segunda apartado 2 de las de Convocatoria se realiza al amparo de:

La Opción A, por lo que expresamente renuncia a solicitar obra, para la anualidad 2016.

La Opción B, por lo que podrá solicitar obra para la anualidad 2016.

La Opción Plan Especial, por lo que se compromete a renunciar a solicitar obra durante los años que acuerde la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Sexto. Comprometerse a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

Séptimo. Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en la Base quinta de la citada convocatoria.

Octavo.- Dar cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno a los efectos de su ratificación.

Por todo lo expuesto, se acuerda:

Único.- Ratificar el decreto de fecha 16/6/2014 de solicitud de inclusión de la obra denominada "Rehabilitación de la edificación destinada a antiguo matadero para sala polivalente cultural, edificación complementaria existente, parque infantil y pista polideportiva, con reserva de parking en c/Alcalde José Verdú P.P. Sector 7F en el Plan de Obras y Servicios ejercicio 2015 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante."

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por 11 votos a favor del grupo municipal PP, 7 abstenciones de los grupos municipales PSOE(6) y EUPV(1), y 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC, su aprobación.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la solicitud de la inclusión de la obra de rehabilitación del antiguo edificio matadero en el Plan de obras y servicios del 2015 de la Diputación Provincial, donde el Ayuntamiento se compromete a aportar el 50% del coste total, eligiéndose esa zona por entender que es la adecuada para rehabilitar todo el sector donde se enclava.

El Sr. García Teruel (PSOE) dice que su voto va a ser de abstención al no haber hecho participe de este proyecto a su grupo municipal, durante el plazo -2 meses- dado para la presentación de solicitudes, a efectos de escuchar posibles sugerencias o propuestas y que, ahora está todo decidido, piden su opinión, lo que demuestra una vez más lo que entiende el equipo de gobierno por transparencia y participación. Que el PSOE siempre ha estado a favor de solicitar el máximo de solicitudes posibles para el municipio pero cree que esta no es la forma de hacerlo, por lo que pueden estar de acuerdo con solicitar esta subvención, incluso quizás con la obra pero no con las formas.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice sorprenderle que el PP, que criticó la construcción por el PSOE del Centro Social Polivalente al que han tenido que darle posteriormente el uso como oficinas municipales al ser totalmente insostenible, ahora se plantea la creación de una sala polivalente cultural, con parking infantil, pista deportiva con reserva de parking en el casco urbano. Que eso supondrá un nuevo gasto a los ciudadanos, aparte de los elevados impuestos a los que están sometidos, y pregunta si han tenido en cuenta el gasto de mantenimiento y si no son suficientes los centros que ya disponen. Que los impuestos municipales se destinan, en su mayoría, al casco urbano, dejando de lado a las urbanizaciones -sin alumbrado, alcantarillado, agua potable,...-, por ello exigen que el reparto de los impuestos beneficien por igual a los ciudadanos de Mutxamel. Manifiesta su voto en contra de la propuesta.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) que le parece correcto que se hagan cosas para el pueblo, así como el sitio propuesto y el hecho que esté subvencionado en un 50%, pero

entiende que deberían haberse valorado otras posibilidades, por ello su voto es de abstención.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. García Teruel: Pide disculpas por las formas si no le gustan, pero el equipo de gobierno teniendo en cuenta las bases de la convocatoria y las obras que se podían solicitar, han considerado ésta una actuación interesante para el municipio.

- Al Sr. Martínez Ramos: Que también es partidario que todas las urbanizaciones tengan los mismos servicios pero que no es lo que se trata aquí. Que lógicamente cualquier obra nueva que se haga va a suponer un coste para el Ayuntamiento, y que el equipo de gobierno sí ha valorado cual va a ser el coste de mantenimiento. Que el PP va a solicitar todas las subvenciones que posible para que se nos concedan las máximas, independientemente de las opiniones de los demás grupos municipales.

Réplica del Sr. García Teruel:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que es la primera vez que el PSOE no apoya una subvención, pero entienden que todo tiene un límite, pues no ven correcta la forma en que se ha hecho, una vez pedida ya la subvención.

Que el PSOE ha sido el único grupo que ha presentado un listado de obras a efectos de posibles subvenciones y tampoco se les ha dicho el porqué no se han tenido en cuenta.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. García Teruel: Que todavía el Portavoz del PSOE no le ha manifestado si le parece correcta o no esta obra, con independencia de las formas de hacerlo.

Contrarréplica del Sr. García Teruel:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que ha dicho en su intervención que podrían estar de acuerdo con que se solicite la subvención, que podrían estar de acuerdo con la obra, pero que su voto sería abstención al estar ya cansados que se les dé como un hecho consumado.

El Sr. Cañadas Gallardo (PP) recuerda al Sr. Portavoz del PSOE que en los ocho años que estuvo como Portavoz del grupo municipal en la oposición, no fue consultado sobre las obras a incluir en el Plan E, y con respecto al Plan Confianza solo fue consultado respecto a una de las obras. Además le recuerda que, respecto al listado de obras presentado por el PSOE, sí ha tenido conversaciones e incluso se le ha informado de aquellas -como la obra en C/Acequia- que iban a ser objeto de subvención, y las razones de la no inclusión de otras obras.

Por ultimo señala la necesidad de adecuación de espacios culturales dado el importante número de asociaciones que así lo solicitan.

#### 4. MOCIONES

4.1 Moción presentada por el grupo municipal PP con motivo de la abdicación de S.M. el Rey D. Juan Carlos I de Borbón.

Se da cuenta de la moción de fecha 11 de junio de 2014, arriba epigrafiada, dictaminada en Comisión Informativa del Área de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2014, que literalmente dice:

“José Vicente Cuevas Olmo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales (ROF) y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), somete a la consideración del Pleno Municipal la siguiente,

### MOCIÓN

Con motivo de la abdicación de S. M. el Rey Don Juan Carlos I de Borbón.

Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I comunicó a los españoles, y oficialmente al Gobierno, su voluntad de abdicar; abdicación que ha sido efectiva con la aprobación por las Cortes Generales de la Ley Orgánica que la Constitución prevé a tal fin.

Desde su proclamación como Rey, Don Juan Carlos quiso serlo, y lo ha sido, de todos los españoles.

Sin su impulso y liderazgo la Transición, sencillamente, no habría sido posible. Su esfuerzo, junto con el de todos los que contribuyeron al advenimiento de la democracia, culminó en la Constitución, aprobada por referéndum el 6 de diciembre de 1978 y sancionada por el Rey en la sesión solemne de las Cortes Generales del 27 del mismo mes y año.

Si España es hoy un Estado de Derecho, moderno y democrático, que ha logrado alcanzar altas cotas de bienestar social y protagonismo en Europa y en todo el escenario internacional, se debe, en gran medida, al reinado de Don Juan Carlos I.

La Constitución designó al Rey como el símbolo de la unidad y permanencia de España, árbitro y moderador de los poderes del Estado y el máximo representante de la nación española.

Durante estos 39 años, el Rey ha desempeñado sus altas funciones constitucionales de forma decidida y entregada, tanto dentro de nuestras fronteras, como en el ámbito internacional, contribuyendo de forma decisiva a que España sea un actor importante y respetado en el concierto de las naciones.

Y esta labor no ha sido siempre fácil. En los momentos en que el nuevo marco de convivencia se vio en peligro, la intervención del Rey al servicio de los españoles y de su democracia fue decisiva, asegurando los cimientos de libertad y concordia sobre los que se erigió el nuevo Estado Social y Democrático de Derecho, por ello

PRIMERO.-El Ayuntamiento de Mutxamel quiere expresar públicamente su lealtad, afecto y gratitud a SS. MM. los Reyes, Don Juan Carlos y Doña Sofía, por su entrega y dedicación a España y a los españoles durante su reinado.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mutxamel, entiende que la Constitución asegura la normalidad en la sucesión a la Jefatura del Estado.

TERCERO.-El Ayuntamiento de Mutxamel quiere expresar su seguridad de que el Príncipe de Asturias, Don Felipe de Borbón y Grecia por su formación, carácter, experiencia y vocación de servicio a España desempeñara adecuadamente sus funciones al servicio de nuestra Patria, y fortalecerá la Monarquía Parlamentaria, que la Constitución proclama como garantía de la unidad, progreso, concordia y bienestar de todos los españoles.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a las Cortes Generales, al Gobierno de la Nación y a la Casa de S.M. el Rey.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por 11 votos a favor del grupo municipal PP, 8 abstenciones de los grupos municipales PSOE(6) y GEDAC(2), y 1 voto en contra del grupo municipal EUPV, su aprobación.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) en primer lugar rectifica lo manifestado en Junta de Portavoces, de que se trataba de una Declaración Institucional aprobada por la Federación Española de Municipios y Provincias, ya que en realidad fue una Declaración que hizo el Gobierno de España con motivo de la abdicación de S.M. el Rey D. Juan Carlos I de Borbón.

Que la finalidad de esta moción se resume en tres cuestiones importantes que son, considerar la plena validez de la Constitución Española y resolución de las cuestiones que plantea, reconocer la labora del D. Juan Carlos I y D<sup>a</sup>. Sofía durante su reinado, y asumir la certeza de que la monarquía parlamentaria es la mejor forma de gobierno que puede tener el Estado Español, manifestado la seguridad de que el actual Rey D. Felipe VI, por su capacidad y preparación, es garantía de unidad, progreso y concordia.

El Sr. García Teruel (PSOE) dice que no va a valorar el contenido de la moción, y ello en base a las propias argumentaciones hechas durante estos últimos tres años por el equipo de gobierno sobre lo que deberían versar las mociones, su sentido y ámbito. Que entienden que la forma de hacerlo es otra, mediante un comunicado de prensa, decreto de Alcaldía, etc-.

Cree que los cometidos que tienen Concejales de esta Corporación son más serios, por lo que manifiesta la abstención de su grupo.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta la abstención de su grupo.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) dice que votará en contra de la moción, al no compartir muchas de sus afirmaciones, y manifiesta:



- Que no lo considera Rey de todos los españoles, sino de todos los súbditos, pues los que se consideran ciudadanos libres no tienen Rey.
- Que en España nunca hubo una transición sino una transacción edulcorada del Franquismo, pues D. Juan Carlos I juró lealtad a los principios del movimiento y fue entroncado Rey en época franquista.
- España no es un Estado de derecho, ni moderno -pues se sustenta en instituciones propias del feudalismo: Iglesia, ejército, monarquía-, ni democrático -al ser elegido el Jefe del Estado por vía consanguínea-.
- Le parece ofensivo la afirmación que de “España ha logrado alcanzar altas cotas de bienestar social” pues lo considera un insulto para todas aquellas familias abocadas a la exclusión social.
- Que EU no es independentista, defienden una república federal y laica, y que se debería ser el propio pueblo español el que decida su futuro, pero mientras tanto no se puede hablar de democracia.
- Que la única Patria que entiende es la de la clase trabajadora y de todas aquellas personas que están pasando actualmente situaciones difíciles.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez: Que debería agradecer el que se haya presentado esta moción como medio de lucimiento personal de su política de izquierdas. Que el PP no ha querido hacer ninguna polémica de esta moción.
- Al Sr. García Teruel: Que no se trata de un tema de coherencia política, sino de una decisión excepcional ante un hecho también excepcional como es la abdicación del Rey.

#### 4.2 Moción presentada por el grupo municipal EUPV sobre las Empresas de Trabajo Temporal.

Se da cuenta de la moción arriba epigrafiada, dictaminada en Comisión Informativa del Área de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2014, que literalmente dice:

“En Salvador Miralles Martínez, Portaveu del Grup Municipal d’EUPV en l’Ajuntament de Mutxamel, en nom i representació del mateix, i a l’empar d’allò establert en la normativa aplicable, eleva al Ple de la Corporació, per al seu debat la següent, MOCIÓ:

#### EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Des de que van ser creades a l’any 1994, les ETT han crescut espectacularment a tot el territori nacional. En el País Valencià hi ha aproximadament unes 33 oficines de l’INEM, mentre que hi ha 190 ETT’s.

Cada vegada són menys les empreses que contracten directament als treballadors sinó que ho fan a través d’aquestes Empreses de Treball Temporal, fet que genera molts casos d’incompliments legals importants. Entre els més comuns que s’han detectat ha estat les diferències a la baixa en salaris, falta de dies cotitzats a la Seguretat Social, i les males condicions de treball en general que, en alguns casos, s’apropen a condicions d’esclavitud.

Des de CCOO s'ha alertat i s'ha denunciat que en la campanya de recollida de cítrics al País Valencià des d'aquestes empreses de treball temporal s'està abusant d'aquests treballadors.

Les ETT s'han apoderat mon laboral, i a més a més, s'aprofiten dels treballadors. Desenes de milers de persones estan patint condicions especialment dures per culpa del binomi format per les empreses usuàries i ETTs. El 50% dels treballadors treballen per a aquestes empreses, dels quals aproximadament el 60% són immigrants, molts d'ells sense papers.

La cotització a la Seguretat Social per part de l'empresa no arriba al 20% de la seua obligació i el salari que percep el treballador arriba a esgarrifosa quantitat dels 20 euros bruts per jornades de treball de 8-10 hores reals.

Per tot açò, el ple de l'Ajuntament aprova els següents ACORDS:

1. L'Ajuntament de Mutxamel refusa i denuncia les actuacions d'aquestes Empreses de Treball Temporal.

2. Instar al Govern Central a prendre mesures per evitar aquestes situacions d'esclavitud cap a aquestos treballadors.

3. Instar al Govern central a la supressió d'aquestes Empreses i/o reestructuració cap a entitats públiques que garantisquen el dret a un treball digne.

4. Instar al Ministeri de Treball a que es reforcen les inspeccions de treball amb més recursos humans.

5. Donar trasllat:

Al President del Govern Central

A la Ministra de Treball

A tots els grups parlamentaris del Congrés dels Diputats.”

El Ayuntamiento Pleno rechaza la Moción, por 11 votos en contra de su aprobación del grupo municipal PP, 8 abstenciones de los grupos municipales PSOE(6) y GEDAC(2), y un voto favor del grupo municipal EUPV.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) dice que esta moción pretende destapar las miserias traídas por el sistema capitalista y a todos aquellos que las han permitido, pues no se puede consentir la situación de semiesclavitud en la que están inmersos muchos trabajadores que ven reducidos parte de sus derechos, al asumir las ETT responsabilidades que deberían ser asumidas por los organismos públicos.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) manifiesta su voto en contra.

Los Sres. García Teruel (PSOE) y Martínez Ramos (GEDAC) manifiestan la abstención de sus grupos.

## 5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

#### 6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. García Teruel (PSOE), en nombre de su grupo municipal, muestra las condolencias a los familiares del funcionario de esta Corporación, recientemente fallecido, D. Francisco García Domenech, con el ruego de que se dé traslado de las mismas.

##### Sr. García Teruel (PSOE):

1. Recuerda que queda pendiente de entregar la copia del informe de servicios sociales sobre ayudas del emergencia del que hizo mención el Sr. Alcalde en el Pleno de 25 de abril.

Contesta el Sr. Alcalde que la próxima semana se le hará entrega.

2. Que en relación al correo electrónico recibido en el día de ayer sobre el pago de las nóminas del mes de junio al personal del Ayuntamiento, pregunta si el tema está ya resuelto.

Contesta el Sr. Alcalde que sí.

3. Que en el pleno del mes de noviembre de 2013, punto 3.3.1 se aprobó una bonificación del ICIO a la mercantil BONNYSA a cambio de cumplir un plan de empleo determinado. Las noticias que llegan es que esta empresa está despidiendo personal en vez de mantenerlo o contratar nuevo, por ello preguntan si se ha hecho algún informe y control sobre dicho cumplimiento a que se comprometió la mercantil, y que si es así se les haga llegar.

Contesta el Sr. Alcalde que sí hay control por parte de la Agencia Local de Empleo, y que el plan de empleo ha empezado a cumplirse hace dos semanas, y según tiene conocimiento se llamaron 35 personas, de las cuales 13 que no pasaron el periodo de prueba y quedaron fuera, por lo que deberán llamar a otras 13 más. Que el compromiso con la empresa es que siga contratando, pues se hablaba de contratar un total de 45 ó 50 personas, pero de forma escalonada.

4. El 18 de junio el DOGV publicaba la Orden 14/2014 de la Consellería de Bienestar Social en el que se regulan ayudas para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión social para menores y sus familias en periodo estival, para poblaciones de más de 20.000 habitantes. Pregunta si este Ayuntamiento se ha acogido a esa convocatoria.

Contesta el Sr. Alcalde que sí.

5. El 20 de junio de 2014 se publicó una noticia que decía que la Consellería de Agricultura no había plazo para la ejecución de las obras de aprovechamiento de las aguas de la Depuradora que se están vertiendo al Río Seco. Pregunta sobre la veracidad de la noticia, y en su caso cual va a ser la actuación del equipo de gobierno.

Contesta el Sr. Alcalde que la postura va a ser la misma, es decir, exigir que se ejecuten estas obras cuanto antes, como se comprometieron.

6. En cuanto al transporte urbano, manifiesta que no solo no mejora sino que incluso hoy hay un paro de los trabajadores, que dificulta el traslado de los ciudadanos de Mutxamel a sus puestos de trabajo. Pregunta si ante esta nueva situación de paro, huelgas y empeoramiento del servicio el equipo de gobierno ha hecho alguna gestión nueva para tratar de mejorar esta situación.

Contesta el Sr. Alcalde que no hay ninguna situación nueva, el paro estaba previsto y convocado desde hace tiempo, y es en la mesa de transporte, donde están todos representados, donde debe debatirse este tema y darle una solución. Que no obstante ha hablado con algún dirigente de la empresa por el tema del cumplimiento de los servicios mínimos, servicio especial de Las Hogueras, servicios a la Universidad, etc.

7. A raíz de la Sentencia 27 de febrero de 2014 del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea por el que se declaraba ilegal el céntimo sanitario, se preguntó al equipo de gobierno si planteaba reclamar ese dinero a los mutxameleros pagados de más. Se sabe que los años 2010 y 2011 en la Comunidad Valenciana se pagó 3,2 céntimos más por litro de combustible, y en 2012 la subida alcanzó en esta comunidad los 4'8 céntimos por litro. Ya son muchos los Ayuntamientos y Diputaciones, muchas de ellas gobernadas por el PP, que han reclamado las cantidades cobradas indebidamente. Pregunta si se han hecho ya las cuentas de lo que se pagado de más y si se van a reclamar esas cantidades, antes que transcurra el plazo de prescripción.

Contesta el Sr. Alcalde que se vio que las cantidades no eran tan significativas para que reclamarlas.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que son poco más de mil euros.

Pide copia del informe de las cuentas realizadas.

8. Que se aprobó por este Ayuntamiento, hace más de un año, la puesta en funcionamiento de un banco de tiempo municipal, y pide conocer las actuaciones llevadas a cabo para cumplir con lo aprobado en este Pleno.

Contesta el Sr. Alcalde que le informará.

9. En el pleno de abril de 2013 se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana, que para su funcionamiento se necesita la creación de tres estructuras: Consejos Sectoriales, Consejo Territorial y Consejo de la Ciudad. Que a fecha de hoy todavía no se ha contemplado la 1ª fase -creación de los Consejos Sectoriales-, por lo que pregunta si piensan ponerlo en marcha y cuando.

Contesta el Sr. Alcalde que falta poner en marcha 3 de los 6 Consejos Sectoriales, y esperan que a final de año estén constituidos todos.

10. Hace 3 años se firmó el Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Alicante y este Ayuntamiento para llevar a cabo una serie de actuaciones en Valle del Sol y Río Park. Pregunta qué acciones de las previstas en este convenio se han llevado a cabo y cuales son las próximas que tienen previsto realizar.

Contesta el Sr. Alcalde que toma nota para contestarle.

11. Pregunta qué se sabe del PGOU que parece archivado o desaparecido.

Contesta el Sr. Alcalde que están intentando reactivar este tema, pero dada la pronta entrada en vigor (2 de junio) de la nueva ley urbanística valenciana, se esperará a dicha fecha para hacerlo, pues parece ser que hay cambios sustanciales que pueden afectar a dicho Plan.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC):

Se une a las muestras de condolencias a la familia del funcionario de esta Corporación fallecido D. Francisco García Domenech.

Ruega al Sr. Alcalde no haga juicio personal del Sr. Portavoz de GEDAC en sus intervenciones, ni que utilice el cierre de las mismas para poner en boca del Sr. Portavoz palabras que no ha dicho.

Contesta el Sr. Alcalde que las intervenciones están grabadas y la actitud de cada uno también.

Sr. Miralles Martínez (EUPV):

Se une a las muestras de condolencias del funcionario de esta Corporación fallecido.

1.- A la vista de las manifestaciones hechas por el Sr. Alcalde en relación al autobús urbano, pregunta si existe alguna representación municipal en el mesa de transporte.

Contesta el Sr. Alcalde que las partes representadas en dicha mesa son la propia empresa, el Ayuntamiento de Alicante y los sindicatos, que son los que tienen competencias en materia de transporte, y que al Ayuntamiento de Mutxamel sólo se le da cuenta del resultado de esas negociaciones.

Al Sr. Miralles Martínez le sorprende que el Ayuntamiento no esté representado en dicha mesa, por lo que no puede ser considerada como tal mesa de negociación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:36:45 horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO

Fdo. Federico López Álvarez

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de julio de 2014.

Mutxamel, a 16 de septiembre de 2014

EL SECRETARIO

Fdo.: Federico López Álvarez